



# Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 138 - 2024 – MPAR - LL.

Llamellín, 14 de agosto de 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín

**VISTO:** Solicitud Exp. 2025 de fecha 22 de julio de 2024 presentado por el Sr. Silvio Pineda Romero, Informe Técnico N° 192-2024-MPAR-LL/DEySP, Exp. 4427 de fecha 30 de julio de 2024, remitido por el Jefe del Área de Desarrollo Económico y Servicios Públicos y el Informe Legal N° 057 – 2024 – MPAR-LL/ALE-JCPE, Exp. N° 4477 del 01 de agosto de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo sobre la anulación y prescripción de papeleta de infracción de tránsito, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 en actual vigencia y concordante con lo regulado por el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6ª y 20ª de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43ª de la precitada Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, señala en su Artículo 13° Prescripción: “la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones e incumplimiento prescribe a los cuatro (04) años, el computo del plazo de prescripción se rige por las reglas establecidas en el artículo 233° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, la misma que en su artículo 252.1 indica la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años;

Que, en el mismo cuerpo legal en su artículo 252.3 expresa que la autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluida el procedimiento cuando advierte que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de la infracción. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2025, de fecha 22 de julio de 2024, presentado por el Sr. Silvio Pineda Romero, identificado con DNI N° 41814558, con domicilio en el AA. HH. La Providencia de Chancay – Huaral, solicita prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000217 impuesta el 15 de marzo de 2015, Código M03;



# Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín

Ley de Creación 15187 — RUC N° 20195408557

Que, mediante el Informe Técnico N° 192-2024-MPAR-LL/DEySP, Exp. 4427 de fecha 30 de julio de 2024, remitido por el Ing. Mijail Robenson Acuña Bardales - Jefe del Área de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, emite informe sobre solicitud de Prescripción de Papeleta de Infracción al Tránsito Terrestre, en la informa luego de la evaluación practicada en los actuados y visto la Papeleta registrada en el sistema N° 00217 la que ha sido cotejada en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de transportes y Comunicaciones, se aprecia que la fecha de imposición de la misma es el 17 de marzo del 2017 (pendiente de pago), es decir han transcurrido más de 08 años, siendo así y estando la solicitud de parte del administrado presunto infractor sobre prescripción de la mencionada papeleta de infracción y estando a las normas legales establecidas al respeto, se propone la prescripción de la misma, previa interpretación legal del área correspondiente

Que, mediante el Informe Legal N° 057 – 2024 – MPAR-LL/ALE-JCPE, Exp. N° 4477 del 01 de agosto de 2024, emitido por el Asesor Legal Externo, emite informe sobre la anulación y prescripción de la Papeleta de Infracción de Tránsito N° 000217 de fecha 17 de marzo de 2015, indicando que la solicitud de prescripción solicitada por el administrado Silvio Pineda Romero, se enmarca dentro de los parámetros establecidos para su prescripción, por lo que opina Declarar Procedente la Prescripción mediante acto resolutivo de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000217, impuesta al Sr. Silvio Pineda Romero, identificado con DNI N° 41814558, por haber transcurrido más del tiempo establecido por ley, cuatro (04) años;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la prescripción de la Papeleta de Infracción al Tránsito N° 000217 impuesta el 17 de marzo de 2015, con Código de Infracción "M03", solicitado por el Sr. Silvio Pineda Romero en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO: IDENTIFICAR** a la persona o funcionarios que hayan tenido la responsabilidad de actualización de papeletas y de corresponder, aperturar un proceso administrativo disciplinario a los que hayan permitido la prescripción de papeletas de infracción de tránsito.

**ARTICULO TERCERO: CÚMPLASE** con hacer las anotaciones en el Registro Nacional de Sanciones, administrado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado y áreas competentes.

Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANTONIO RAIMONDI - LLAMELLÍN  
  
Ing. John K. Gregorio Trejo  
DNI: 42282714  
AL CALDE



Plaza de Armas 120 - Llamellín - Antonio Raimondi - Ancash

[muniantonioraimondi@gmail.com](mailto:muniantonioraimondi@gmail.com)

"Construyendo un gobierno articulado para un futuro mejor"